

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**9692** *Resolución de 18 de junio de 2019, de la Universidad de Granada, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica la de 25 de septiembre de 2018, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa.*

Recaída Sentencia n.º 56/2019, del Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 5 de Granada, sobre la Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad («BOE» núm. 244, de 9 de octubre), este Rectorado, de conformidad con lo acordado para la ejecución de la misma en resolución de 18 de junio de 2018, una vez negociado el nuevo baremo con la Mesa Sectorial del Pas de la Universidad de Granada, y ratificado dicho acuerdo por la Junta de Personal el mismo día 18 de junio de 2019, ha resuelto modificar la fase de concurso del anexo II de dicha convocatoria en los siguientes términos:

#### ANEXO II

##### Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. La puntuación máxima de esta fase será de 25 puntos. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado los 2 ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» («BOE»), para presentar a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>) mediante el procedimiento electrónico que se habilite al efecto, en el Registro General de la Universidad de Granada o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

- a) Por servicios prestados, un máximo de 20 puntos:
  - a. Servicios prestados como personal funcionario en la misma escala de la Universidad de Granada que se convoca: 0,25/30 puntos por día de servicios.
  - b. Servicios prestados como personal funcionario en los cuerpos o escalas equivalentes en otras Universidades públicas: 0,125/30 puntos por día de servicios.
  - c. Servicios prestados como personal funcionario en los cuerpos o escalas equivalentes en otras Administraciones públicas: 0,0625/30 puntos por día de servicios.

b) Superación de ejercicios obligatorios de cualquier convocatoria de acceso anterior en procesos selectivos de funcionarios de carrera de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Granada o cuerpos o escalas equivalentes de otras Universidades públicas, a razón de 0,625 puntos por examen obligatorio superado con un máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados y ejercicios superados fuera de la Universidad de Granada se acreditarán mediante documentación justificativa expedida por el órgano administrativo competente de la Universidad pública correspondiente.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que en ningún caso podrán superar los 25 puntos, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Granada, 18 de junio de 2019.–La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.